



Universidad César Vallejo

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el contexto del Covid-19, en el Distrito Judicial de San Martín, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Siesquen Leiva, Anibal Alberto (orcid.org/0000-0002-1611-7858)

**ASESOR:**

Mg. Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton (orcid.org/0000-0003-4897-195X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO – PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

Dedico mi proyecto de investigación a Dios y a mis padres.

A Dios, porque ha estado en todo momento conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar; y a mis padres porque a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación; siendo mi apoyo en todo momento, depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba; sin dudar ni un solo momento en mi agudeza y capacidad.

Aníbal Alberto.

## **AGRADECIMIENTO**

El presente proyecto de investigación fue realizado bajo la verificación de nuestro docente a cargo, a quien me gustaría expresar mi más profundo agradecimiento, por hacer posible la elaboración de este trabajo y por disipar todas mis dudas y por el apoyo incondicional en todo momento.

Y también agradecer a Dios por haberme guiado por el camino de la placidez hasta ahora y darme valentía y coraje para realizarlo.

Este trabajo es el resultado de mi esfuerzo; que a lo largo de este tiempo he puesto a prueba mis capacidades y sapiencias, el cual se ha finalizado completando todas mis expectativas.

El autor.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el contexto del Covid-19, en el Distrito Judicial de San Martín, 2022", cuyo autor es SAURIN SIESQUEN LEIVA ANIBAL ALBERTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 18 de Julio del 2023

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>   | <b>Firma</b>   |
|--|--|
| MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON<br>DNI: 70777702<br>ORCID: 0000-0003-4897-195X | Firmado electrónicamente<br>por: GMEZENZI el 23-07-<br>2023 20:52:43 |

Código documento Trilce: TRI - 0598664

# DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

## **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, SIESQUEN LEIVA ANIBAL ALBERTO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el contexto del Covid-19, en el Distrito Judicial de San Martín, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| <b>Nombres y Apellidos</b>   | <b>Firma</b>   |
|--|--|
| SIESQUEN LEIVA ANIBAL ALBERTO<br><b>DNI:</b> 43982932<br><b>ORCID:</b> 0000-0002-1611-7858 | Firmado electrónicamente<br>por: ASIESQUEN el<br>24-07-2023 10:34:14 |

Código documento Trilce: INV - 1337988



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|  |      |
|--|------|
| <b>DEDICATORIA</b> .....   | ii   |
| <b>AGRADECIMIENTO</b> .....  | iii  |
| <b>DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR</b> .....                                       | iv   |
| <b>DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR</b> .....  | v    |
| <b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b> .....  | vi   |
| <b>ÍNDICE DE TABALAS</b> .....   | vii  |
| <b>RESUMEN</b> .....   | viii |
| <b>ABSTRACT</b> .....  | ix   |
| <b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....   | 1    |
| <b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....   | 8    |
| <b>III. METODOLOGÍA</b> .....  | 18   |
| <b>3.1 Tipo y diseño de investigación</b> .....  | 18   |
| <b>3.2 Variables y operacionalización</b> .....  | 19   |
| <b>3.3 Población (criterio de selección), muestra y muestreo, unidad de análisis</b> ..... | 19   |
| <b>3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad</b> .....  | 20   |
| <b>3.5 Procedimiento</b> .....   | 20   |
| <b>3.6 Métodos de análisis de datos</b> .....  | 21   |
| <b>3.7 Aspectos éticos</b> .....   | 21   |
| <b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....  | 22   |
| <b>V. CONCLUSIONES</b> .....   | 39   |
| <b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....   | 40   |
| <b>REFEENCIAS</b> .....  | 46   |
| <b>ANEXOS</b> .....  | 50   |

## ÍNDICE DE TABALAS

|   |    |
|---|----|
| <b>Tabla 1</b> Procesos de violencia familiar en el contexto del Covid-19, durante el periodo de abril a junio del 2022.....  | 22 |
| <b>Tabla 2</b> ¿Cuáles son las medidas de protección que tienden usualmente a dictar a los casos de violencia familiar en el año 2022?.....   | 22 |
| <b>Tabla 3</b> ¿Cuál es tiempo promedio de aplicación de las medidas de protección en procesos de violencia familiar, 2022?.....  | 24 |
| <b>Tabla 4</b> ¿Considera Usted que las medidas de protección son actuaciones procesales que garantizan los derechos de la víctima?.....  | 26 |
| <b>Tabla 5</b> ¿Considera Usted que las medidas de protección contrarrestan los hechos violentos padecidos por la víctima?.....   | 27 |
| <b>Tabla 6</b> ¿Considera Usted que las medidas de protección fueron expedidas oportunamente durante el año 2022?.....  | 29 |
| <b>Tabla 7</b> ¿Considera usted con el fallo dictado por la Sala en el Exp. <b>13913-2018-47-1601-JR-FT-11</b> de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad?.....                             | 30 |
| <b>Tabla 8</b> ¿Usted considera que en el contexto de la pandemia se ha incrementado la ocurrencia de hecho de violencia intrafamiliar en el año 2022?.....   | 31 |
| <b>Tabla 9</b> ¿Considera usted que las partes involucradas dentro de un litigio de violencia familiar confían en el sistema de justicia?.....  | 32 |
| <b>Tabla 10</b> ¿Considera usted que el Estado debería implementar nuevas políticas para asegurar la defensa de las víctimas ante un maltrato familiar?.....  | 34 |
| <b>Tabla 11</b> ¿Considera usted que el personal jurisdiccional a pesar de la carga procesal cuenta con el tiempo suficiente para dar trámite a las denuncias de violencia dentro del plazo establecido en la norma?..... | 35 |

## RESUMEN

En el presente trabajo se tuvo como objetivo general determinar la “Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el contexto de la COVID-19 en el Distrito Judicial de San Martín. El enfoque es cuantitativo y tuvo como población a 40 expediente sobre hechos de violencia intrafamiliar y como muestra se tomó a 20 expedientes a los que se dio trámite en el Distrito Judicial de San Martín en el contexto de la COVID-19 durante el periodo de abril a junio del 2022. Se empleó la técnica de encuesta para la recolección de datos y la técnica de análisis de documentos. Por otro lado, se aplicó el método deductivo, con tipo de diseño no experimental, descriptiva-simple, transversal.

Como conclusión se llegó que la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el contexto de la COVID-19, en el Distrito Judicial de San Martín 2022, durante el periodo de abril a junio al 2022, tuvo como grado medio de efectividad al emitir las medidas respectivas, es decir que no se admite la hipótesis inicial, toda vez que se señalaba que el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar es bajo, puesto que no se emiten de manera oportuna y adecuada como amerita el caso.

**Palabra clave:** Efectividad, medidas de protección, violencia familiar, COVID-19, género femenino y los integrantes del grupo intrafamiliar.

## **ABSTRACT**

The general objective of this work was to determine the “Efficacy of protection measures in family violence processes in the context of COVID-19 in the Civil Court of San Martín. The approach is quantitative and had a population of 40 files on acts of domestic violence and as a sample, 20 files were taken that were processed in the Civil Court of San Martín in the context of COVID-19 during the period from April to June 2022. The survey technique was used for data collection and the document analysis technique. On the other hand, the deductive method was applied, with a non-experimental, descriptive-simple, cross-sectional type of design.

As a conclusion, it was concluded that the effectiveness of the protection measures in the processes of family violence in the context of COVID-19, in the Civil Court of San Martín 2022, during the period from April to June to 2022, had an average degree of effectiveness when issuing the respective measures, that is, the initial hypothesis is not admitted, since it was pointed out that the degree of effectiveness of protection measures in family violence processes is low, since they are not issued in a timely manner adequate as the case warrants.

Keywords: Effectiveness, protection measures, family violence, COVID-19, female gender and members of the intra-family group.

## I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar se ha visto transformada en los fenómenos sociales más incidentes a nivel mundial lo cual podemos evidenciar en el día a día en diferentes formas de comunicación, dado que nos muestran el constante maltrato al que están expuestas las del género femenino y los que forman parte del seno familiar; los cuales se caracterizan a consecuencia de constantes agresiones físicas como verbales, así como también por las persistentes amenazas por parte del agresor, lo cual conlleva a un desmedro en la autoestima de las víctimas por el constante sometimiento al que son expuestas.

En el marco de una pandemia originada por el COVID-19, esta violencia no ha hecho más que ir en aumento, pues los Estados con la finalidad de contrarrestar las catastróficas consecuencias de este virus, emitieron una serie de disposiciones, entre las cuales se encontraba el estricto confinamiento de las familias en sus hogares; lo cual ha provocado que los niveles de estrés en los integrantes del hogar hayan aumentado exorbitantemente debido al “encierro” y la crisis económica que se percibe en todos los países. Por lo cual las víctimas se han visto obligadas a convivir con sus agresores, siendo hostigadas, amenazadas y violentadas a diario. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud da fe de ello pues (OMS, 2022) nos señala " los factores que conllevan son el aislamiento, problemas psicológicos, crisis financiera, desprotección por parte del Estado, todo ello y más puede conllevar a incrementar los hechos de violencia hacia el género femenino”

Analizando lo emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Esto nos dice que incluso antes de la COVID-19, la violencia doméstica era una de las violaciones más atroces de los derechos humanos. A nivel mundial, 243 millones de mujeres y niñas (de 15 a 49 años) han sufrido violencia sexual o física por parte de una pareja en los últimos 12 meses, y a medida que avanza la pandemia de COVID-19 es probable que esa cifra aumente, con mayor impacto en el bienestar de las mujeres. (ONU, 2022), por

lo cual podemos inferir que este fenómeno social no va más que en aumento y conlleva a la pérdida irreparable de más vidas inocentes.

El Perú, no es extraño a la situación ecuménica que representan los litigios por hechos de violencia familiar, debido a que postteriormente en el tiempo han venido en incremento; perjudicando en gran medida a los hogares o destruyéndose a su paso, teniendo como consecuencias la afectación de derechos fundamentales, como la integridad física, psicológica, y la dignidad humana de la víctima. De acuerdo al último informe publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), manifestó que entre enero y mayo de 2019 se registraron un total de 117,493 denuncias por violencia doméstica. El Departamento de San Martín registró 42.001 denuncias [...]. En 2018, el número total de denuncias llegó a 222.376, 35.106 más que en 2017” (INEI, 2019).

Y de acuerdo al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (AURORA), a través de su Línea 100 señaló que “en el año 2022 atendió 235, 791 consultas telefónicas, se centra en brindar información, orientación, asesoramiento y apoyo emocional a través de un servicio telefónico de atención nacional a personas afectadas o involucradas en incidentes domésticos o sexuales y a quienes conocen de violencia en su entorno. Los diferentes casos de violencia que se registraron fueron la violencia física 59,507, violencia psicológica 64,549, violencia sexual 13, 324, violencia económica o Patrimonial 740 y otros” (AURORA, 2021).

Ante las cifras preocupantes de los últimos años, es evidente que se requiere la presencia del Estado peruano para que este logre frenar y contrarrestar la violencia familiar en nuestro país; esto se logrará con el trabajo articulado de las instituciones, entidades, operadores de justicia, así como también la PNP. Por otro lado, se requiere que los gobiernos regionales embestidos por su representantes y locales sean partícipes de la lucha frontal contra la coacción intrafamiliar a nivel nacional. De modo que involucra una coordinación

estratégica para lograr mitigar la violencia y generar resultados positivos que conlleven a erradicar todo tipo de violencia de forma definitiva.

En ese contexto, nuestra legislación regula los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a través de la Ley N° 30364 la cual nos establece en su artículo primero que tiene como objetivo el “prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de violencia en el ámbito público o privado y entre miembros de la familia, especialmente cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad”. Para sintetizar, la ley antes mencionada tiene un carácter prevencionista y coadyuvar a la población que padece de violencia, es por ello que se implementó artilugios y políticas que apoyan a la atención de las víctimas, así como también el resarcido daño perpetrado por su agresor. Y ante hechos de violencia, el estado a través de sus operadores de Justicia otorga medidas de protección con la finalidad de salvaguardar los derechos referentes como la vida, integridad física y psicológica.

Del mismo modo art. 37 de la ley antes mencionada, nos indica: Juez de Familia expide la medida de protección relevantemente y apropiada de acuerdo a las circunstancias que se susciten dependiendo el caso; entre las medidas que puede disponer son: el retiro voluntario de la vivienda, la restricción de aproximación a la víctima, el tratamiento psíquico tanto para el agresor como para la víctima, puesto que se podrán emitir otras medidas similares que respalden la protección de los afectados por los hechos suscitado. Sin embargo, los administradores de justicia y los ejecutores encargados de llevar a cabo el cumplimiento de dichas medidas no realizan con la debida diligencia para su cabal cumplimiento en protección de los perjudicados. De esta manera transgreden lo dispuesto por la autoridad, conducta que entraría a tallar en el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. Por lo que se puede colegir que en totalidad las medidas de protección son ineficaces en cuanto a protección de las víctimas.

En el departamento de San Martín, (Pancorbo,2018) nos señala que “las medidas de protección varias veces negativamente no se dictan porque solo se cuenta con las denuncias, más no con los informes del médico legista que

acredite el daño a la persona vulnerada una gran mayor parte tienden a ser el género femenino”. Concordamos con el autor pues es necesario contar con todos estos requisitos para poder emitir medidas de protección idóneas de acuerdo al tiempo adecuado; con el proposito de evitar un resultado funesto en la víctima y protegerlas de esta forma.

Asimismo, el Ministerio de Público (MP, 2022) registró en los distritos fiscales de San Martín, mayor incidencia de denuncias por lesiones graves contra las mujeres, siendo 968 en San Martín Este, 961 denuncias en San Martín Norte, 875 casos en Arequipa y en Piura 533 denuncias durante el año 2022.

De la misma manera, el Centro Emergencia Mujer (CEM, 2022) nos señala que en el año anterior se registró en la región San Martín provincia 4726 casos, y en específico en el distrito que compete a la presente investigación de San Martín se registraron 314 casos de todo tipo de violencias entre agresiones físicas, psicológicas y económicas.

Haciendo revisión de las estadísticas que nos brindan las instituciones que abarca los litigios por hechos de violencia intrafamiliar, puesto que han suscitados durante estos años podemos dar cuenta, que, transformado en una incógnita preocupación para la sociedad, puesto que se viene transgrediendo los derechos de las víctimas. También podemos enfatizar que la norma legal no viene funcionando de manera adecuada, puesto que los operadores de justicia no están dictando las medidas idóneas en el tiempo oportuno para poder proteger a los agredidos.

En ese sentido, se arriba a la siguiente formulación del problema: ¿Cuál es el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el contexto del Covid-19, en el Distrito Judicial de San Martín, 2022?

En cuanto, a la justificación, tenemos justificación teórica dado el grado de incidencia de los casos de violencia familiar advertidos en las últimas décadas en nuestro país el presente trabajo de investigación tiene como justificación teórica el proporcionar conocimiento a la comunidad estudiantil, así como también servir de fuente de actualización para la ciudadanía, respecto de si

se están aplicando con efectividad las medidas de protección en los casos de violencia a los integrantes del núcleo familiar que se encuentran ubicados en el distrito de San Martín.

De igual forma la presente investigación tiene como finalidad el generar conciencia en la sociedad, respecto a los diferentes tipos de violencia que actualmente hemos percibido durante la pandemia el cual se ha incrementado en los hogares. Lamentablemente quienes se ven más afectados son los integrantes más vulnerables de las familias, si bien es cierto son pocos los casos en que se llegan a denunciar a los agresores, debido al temor que se tiene de que tomen represalias contra su persona y los casos que si toman el valor de llevar a cabo la denuncia se sienten intimidados al momento en que deben de pasar por las pericias tanto psicológicas como en las que son examinadas por el médico legista de turno y así presentando medios probatorios para que el juzgado pueda otorgarle las medidas de protección que garanticen el bienestar de los integrantes de la familia afectados, sin embargo verdaderamente la gran mayor parte de casos estos asemeja a la realidad, no son otorgados oportunamente ni tienden a ser cumplidos por los atacantes.

Por eso el ánimo de esta investigación tiende a determinar el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar percibidos citó el distrito materia de estudio. Asimismo, la decisión de llevar adelante la presente investigación puesto que se tiene pocos estudios respecto a la efectividad de las medidas de protección otorgadas por el juez del Distrito Judicial de San Martín en los litigios por violencia familiar.

Asimismo, se cuenta con una justificación metodológica, porque tiene como variables de estudio, medidas de protección y los procesos de violencia familiar. La interacción de las variables va influir en su resultado de diversas formas y es por ello que tenemos que conocer e interpretar lo que estas variables nos brindan como resultado de la investigación. Por lo que, ante las variables de estudio propuestas, se buscará llegar a la vinculación de estas, a fin de determinar a partir de ello y poder exponer nuestros resultados, discusión y conclusiones.

Ante lo expuesto, las variables de estudio presentadas buscan conocer si las medidas de protección dadas en los procesos de violencia son eficaces, qué medidas son las que se otorgan mayormente y si estas son entregadas de forma oportuna y celeridad por el Juez a cargo. Del mismo modo, si se logra mitigar los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de San Martín.

Finalmente, tiene justificación práctica, porque mediante la realización busca determinar si las medidas de protección dictadas a través del Juez competente de acuerdo a la jurisdicción donde delimite el caso, logran ser eficaces y garantizan el debido resguardo de las víctimas que considera la Ley N°30364, puesto que el sujeto pasivo ha pasado por actos o situación de violencia viéndose vulnerado su derecho como persona humana. Por otra parte, estas medidas dictadas y quien las ejecuta con ella, se alcance a mitigar hechos de coacción en perjuicio de los victimarios.

De la misma forma, las autoridades encargadas de velar la obligación irrestricta de las medidas de protección se efectúen en garantizar el resguardo a las víctimas y éstas pues se lleven a cada y se respeten, asimismo es menester remediar la falta de cabida de los operadores de justicia, la institución propia de la PNP en poder llevar a cabo el efectivo resguardo a los victimarios en el contexto de violencia familiar. Por consiguiente, es necesario una implementación de mejora en el sistema de administradores de justicia del Juzgado Mixto de San Martín y capacitación de la PNP en la jurisdicción de San Martín que es la institución que en mayoría toman conocimiento en un primer momento de una denuncia de violencia familiar.

Teniendo como objetivo general, determinar el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el contexto del Covid-19, en el Distrito Judicial de San Martín, 2022. Asimismo, tenemos como objetivos específicos: a) Determinar cuáles son las medidas de protección más comunes en los procesos de violencia familiar en el contexto del Covid-19, en el Distrito Judicial de San Martín, 2022; b) Determinar si los juzgados de familia dictan medidas de protección oportuna y adecuadamente a las víctimas de violencia familiar en el contexto del Covid-19, en el Distrito Judicial de San Martín, 2022; y, c) Determinar si el fallo dictado por la sala en

el Exp. 13913-2018-47-1601-JR-FT-11 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, es congruente con lo que señala la ley N° 30364 respecto al principio de cautela.

Teniendo como hipótesis de investigación, que el grado de efectividad de las medidas de protección en situaciones de violencia intrafamiliar es bajo puesto en primera instancia que estas no se emiten de manera oportuna, ni adecuada como amerita el caso, para proteger y salvaguardar el bienestar de la víctima. Asimismo, por parte de nuestra autoridad que no realiza el debido seguimiento de la ejecución de las medidas de protección al fin que se cumplan lo dispuesto por el juez competente, conllevando a la vulneración de los derechos de la víctima y generando el incremento de los índices de violencia familiar.

## II. MARCO TEÓRICO

Se ha tenido en cuenta estudios internacionales, a Gómez, C.A. & Sánchez, M. C. (2022). En su artículo titulado “Violencia familiar en tiempos de COVID”., su objetivo principal es brindar una introducción general al marco jurídico mexicano que regula la violencia doméstica y determina las sanciones en caso de que se tipifique como delito; y dar a conocer algunos de los programas nacionales que su país ha implementado para prevenir o reducir los efectos de la violencia bajo custodia a raíz de la pandemia ha provocado en los hogares. Con enfoque mixto y con diseño de investigación no experimental transeccional, utilizando el método deductivo. Concluyen que la violencia doméstica durante la pandemia de Covid-19 es una realidad lamentable que cada miembro de la familia sufre a diario y puede estar en riesgo de sufrir diversas formas de violencia, especialmente cuando están presentes factores motivadores. La nueva realidad vivida en el país en los últimos meses ha aumentado la incertidumbre laboral y financiera de las familias, lo que conlleva a que ante cualquier descuido es peligroso porque el aislamiento o distanciamiento social, la convivencia diaria de los miembros de la familia en espacios reducidos genera momentos de tensión, fricciones en las relaciones y, por tanto, la existencia de situaciones violentas que causan daño físico y/o psicológico que no son fáciles de superar.

Troya P. F. (2018). Su propósito fue determinar el nivel de efectividad de la legislación vigente en Ecuador, así como la efectividad de la adopción, aplicación y cumplimiento de medidas de protección a Víctimas Área Metropolitana de Quito 2016, con enfoque cualitativo y con diseño de investigación no experimental transeccional, utilizando los método descriptivo e histórico. La presente investigación concluyó en que los mecanismos de protección de personas que sufren violencia intrafamiliar contenidos en la legislación ecuatoriana resultaron ser ineficaces e ineficientes, pues no previene ni erradica la problemática estudiada. Por lo cual el Estado ecuatoriano está en la obligación de asegurar que su vida sea libre sin violencias para todos los ciudadanos.

Cortés, J. F. (2017) Su propósito de la investigación sobre las medidas de protección a las mujeres (víctimas de violencia doméstica), garantizando y protegiendo efectivamente sus derechos fundamentales conforme a los debidos procedimientos; utilizó como instrumentos de recolección de datos las publicaciones estadísticas, así como también se realizó la revisión de artículos, tesis, monografías y sitios web. El tipo de investigación que aquí se aplica es jurídica, utilizando métodos cualitativos, a diferencia de la investigación exploratoria basada en el debido proceso para determinar la efectividad y las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia doméstica, se relaciona con la parte normativa y sustantiva. También utilizó métodos cuantitativos para determinar el tema de estudio, considerando las malas estadísticas de las instituciones nacionales colombianas. Del análisis se desprende que la efectividad de las garantías brindadas por el Estado se debe en última instancia a la falta de eficiencia en la aplicación de las normas, lo que dificulta la interpretación constitucional y sustantiva de las garantías de protección de los derechos de las mujeres.es. Por esta razón, los autores creen que tal aplicación significa que se oscurece el objetivo procesal de la institución de eliminar los problemas sociales que nos preocupan antes de que se tomen decisiones. Y como aporte, teniendo en cuenta las cuestiones jurídicas y políticas, los Estados deben prestar especial atención a cada caso de violencia contra las mujeres, especialmente cuando se afecta el entorno familiar como núcleo de la sociedad y el sistema judicial especializado, que este no es el caso. En el ámbito de la delincuencia, en la atención de las necesidades de las mujeres en situación de pareja, en la atención de las necesidades de las mujeres como cabeza de familia, en la garantía de sus derechos constitucionales.

Como antecedentes nacionales, tenemos a Huamán J. (2019) El objetivo fue explicar la efectividad de las medidas de protección implementadas por la Ley N° 30364 para proteger a las víctimas de violencia doméstica mediante un enfoque de investigación cuantitativa y un diseño específico de contraste de hipótesis, utilizando el método descriptivo, arribo a la siguiente conclusión se encontró que exista ayuda acertadamente e inminente en amparo de las víctimas en un 98% en casos de violencia, empero dichas medidas son

infalibles debido a que no salvaguarda en totalidad a las víctimas, por diversas razones que conllevan desde la función del magistrado quien es el que emite la medida y desde los efectivos policiales encargados de que se cumpla con lo dispuesto por el Juez, pero en parte la responsabilidad la tiene todo el sistema de justicia y el Estado en no implementar recursos necesarios. Dicho esto, se determinó que entre la violencia familiar y violencia física tiene mayor porcentaje en un 85.91% representado en 183 casos y en cambio los casos de violencia psicológica en un porcentaje de 58.9% representados en 153 casos, siendo los casos de violencia física los más recurrentes.

Fernández (2017) El estudio fue analizar y evaluar la efectividad de la implementación de las medidas de protección ordenadas por los jueces en los casos de Violencia contra las Mujeres y la Familia celebrados en el Tribunal Mixto Provincial de Pomabamba en el año 2016, con enfoque cualitativo, y con diseño de investigación es de tipo transversal, utilizando el método inductivo, arribó la siguiente conclusión se evidenció que desde un enfoque porcentual la actuación de las medidas de protección dictadas son infructuosas debido a que la sociedad de los que conforman (víctima, agresor), y todo el sistema de justicia, no ha tomado en cuenta la obligatoriedad de la medida ni mucho menos han honrado su ejecución, perjudicando la finalidad de supresión de la violencia y resarcimiento del daño, es por ello que se debe tener en consideración y respeto irrestricto de las medidas de protección y como finalidad brindar seguridad a sus víctimas, ahora se acrecentara dicha circunstancia cuando haya reincidencia o esta se agrave hasta llegar a feminicidio. De la misma manera, Domínguez (2016), Su investigación con enfoque cuantitativo y con diseño de investigación no experimental transeccional-simple, utilizando el método de recolección de datos estadísticos en las encuestas y en análisis de documentos. De esta manera esta investigación concluye que en la ciudad de Huánuco la frecuencia de la violencia doméstica en la modalidad de violencia de género ha aumentado respecto a años anteriores, y que los procedimientos actuales para combatir la violencia doméstica no la están conteniendo de manera efectiva, no era eficaz porque no garantizaba nada. Mecanismos de

protección a las víctimas Respeto total de los derechos de las víctimas de violencia de género

Díaz (2018), Este estudio utiliza un enfoque cuantitativo no experimental y un diseño transversal, se utilizó la encuesta como herramienta de medición, los resultados son positivos en el reconocimiento de la realidad problemática, y en términos porcentuales, la protección se demostró que se realizó, se están tomando medidas contra la delincuencia El control de la violencia doméstica por parte del Segundo Juzgado de Familia es ineficaz ya que no hay aplicación, cumplimiento o incluso supervisión por parte de la policía nacional; también se ha demostrado que el sexismo tiene un impacto negativo en el desarrollo de las personas tanto dentro de la familia como en la sociedad, lo que evidencia el auge del pensamiento machista.

Asimismo, como antecedentes locales, tenemos a Rosales, R. (2017) El objetivo es determinar a través de una investigación exploratoria la efectividad de la Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09-2016 sobre el otorgamiento de medidas de protección a mujeres y miembros de grupos familiares, contribuyendo así al mejoramiento de las medidas de protección, con enfoque Cuantitativo y con diseño de investigación exploratorio, utilizando el método de encuestas, concluyó que: la ley de violencia familiar no es eficaz para otorgar las medidas de protección, ya que no se cumplen que estas deben darse dentro de las 72 horas. Además, que todas las instituciones involucradas en el proceso de violencia familiar no atienden las 24 horas ni los 7 días de la semana. Aunado a ello, debe crearse un juzgado especializado de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a fin de dar un mejor trato al tema. Asimismo, Luque, K. (2022), Concluyó que un aumento de casos de violencia familiar puede deberse a normas ineficaces de protección de las víctimas. Además, este problema no puede resolverse con penas más severas, sino con protecciones más fuertes para las víctimas de violencia doméstica. Por otro lado, Julca, G. (2017, Utilizando un enfoque cualitativo, un diseño de investigación transversal y un método no experimental, llegamos a la conclusión de que en la mayoría de los casos los

juzgados de familia de Huacho prescriben medidas de protección, desalojar a la víctima y al perpetrador del domicilio de la víctima.

Fernandez, A. (2022) El propósito fue determinar el grado de no causalidad o asociación entre dos o más variables. Los resultados mostraron que el sistema de tratamiento penal no había logrado su objetivo de reducir el número de mujeres víctimas de asesinato cometido en los tribunales penales de la provincia de Maynas entre 2011 y 2018. Por lo tanto, incluso si existe una relación entre el delito de asesinato de mujeres y la pena penal en el Tribunal de Investigación Preparatoria la provincia de Maynas para el período 2011 a 2018, más del 50% cree que el trato penal en la provincia de Maynas fue injusto. Se concluye que estamos de acuerdo con la afirmación de que así se hizo. En relación con el delito de feminicidio, no existe una política institucional para proteger a los hijos de la víctima, la ley penal no regula la suerte de los hijos de la víctima y no existe supervisión post-ejecución para los menores restantes, tampoco está estipulado.

Teniendo como teorías, la teoría del delito, donde es claro que el nuevo Código Procesal Penal introduce en la ley un modelo acusativo y fiador con carácter contradictorio, Esto representa no sólo un cambio regulatorio, sino un cambio cultural en el que se reemplazan todos los paradigmas existentes en la justicia penal, en determinadas áreas temáticas de las negociaciones se presentan técnicas de proceso verbal, sin las cuales es imposible que las partes involucradas participen en las negociaciones.

En cuanto al nuevo paradigma, cabe mencionar que se recomienda a las partes (Ministerio Público y la defensa), al desarrollar la teoría del caso, que dediquen la mayor parte de su tiempo a la preparación de declaraciones fácticas (hechos relevantes), y tener cuidado, la confirmación se deja en un segundo plano una discusión en profundidad sobre el dogma de la pena. Esto se basa en que quien determina la responsabilidad o irresponsabilidad penal es un juez, no un jurado, una persona con formación jurídica que no necesita

profundizar en el contenido del derecho penal general o especial, al formular una teoría del caso, basta con incorporar correctamente los hechos en las especificaciones materiales pertinentes.

Debe quedar claro que si el fiscal formula la acusación, primero debe analizar con mucha atención si las circunstancias que se le imputan son propias de un acto ilícito y no crean una culpa que le obligue a comprender y aplicar la teoría del delito, lo mismo ocurre con la defensa, pues si no opta por la solución alternativa y decide continuar con el proceso judicial y hacer uso de sus facultades judiciales, argumentará que los hechos alegados por el Ministerio Público no están plenamente probados y no pueden ser fundamentados, el de algún tipo de prevención de la anarquía Causa (es común), finalmente se puede pensar en alguna razón para el crimen. Por eso también es muy importante que la defensa aborde la teoría del delito.

Del mismo modo, existen teorías de derechos humanos que sostienen que la razón de ser de los derechos humanos es proteger la dignidad humana. Los derechos humanos son un conjunto de privilegios, poderes y libertades que tienen estatus jurídico universal y protegen a individuos y grupos de actos u omisiones que interfieren con el disfrute de estos derechos y libertades.

Asimismo, el conjunto de instituciones e instituciones que formulan demandas de dignidad humana, libertad e igualdad en cada momento histórico, exige que el ordenamiento jurídico debe reconocer activamente a nivel nacional e internacional.

En ese contexto, para Carmona (1999), manifiesta que la violencia es la conducta entre personas o grupos el uso de la fuerza con la finalidad de dominar o estar al frente de algo o alguien, por ello la palabra violencia es una palabra global que determina en un acto que tiene como resultado en privar a las personas de igual libertad y derecho, es por ello que la violencia no tiene una justificación, teniendo como causalidad la destrucción de la humanidad

en una sociedad. Es por ello que la finalidad ante el tiempo de violencia se base en una responsabilidad seguro de manera colectiva, ante los hechos violentos que la sociedad vive, se basan en hipótesis que hoy en día muestra la realidad en un papel que juega un importante valor, como escenas de violencia, que son televisadas y en el cine (p. 132).

En el Perú se desprende un desarrollo en el tema de criminalización, un tema que pretende disminuir y luchar la violencia contra la mujer, que amerita identificar mecanismos que tengan altos niveles de protección, de la misma manera identificando la ineficacia judicial que pretendan dar una impunidad ante un delito de violencia contra la mujer y grupo familiar, considerando que la, aplicación e interpretación sumen en estructurar caracteres que pretendan brindar una garantía en perpetrar contra la violencia como entre otras modalidades, conteniendo como muestra el caso de Espinoza Gonzales vs Perú mostrando casos que fueron irregulares en el proceso de violencia, resultado que tiene una desconfianza en la aplicación jurídica es por ello que la Ley 30364 señalan un instrumentos procesal que como consecuencia es modificar prácticas de violencia.

Para Fragoso (2021), determina que la violencia es la expresión que tiene la persona con el simple uso de la fuerza que atenta contra la voluntad de otro u otras personas que no solo se puede determinar cómo personas si no con animales o con otros tipos de aspectos, como religión, sexo, artísticos entre otros, que pueden ceñirse de manera de estímulos en dañar o lesionar formando una amenaza por repercusiones en contra la sociedad, tomando como uno de los casos los feminicidios que se presente en el entorno de la sociedad que tiene como elemental disminuir la voluntad que tiene la elevada inseguridad o criminalidad, es por ello que desde muchos años se viene señalando los varios tipos de violencia que se plasma no solamente en mujeres, sino en niños, adolescentes y grupos de familiares (p. 196).

En esta oportunidad se desea determinar que la violencia tanto en mujeres como en menores significaba el estudio como una emergente hipótesis que detalla la tipificación de un aspecto de género, donde tendrá como punto eje la desigualdad que implicaría en una subordinación ante las mujeres y niños.

Se puede destacar múltiples tipos de violencia tanto física, psicológica, intelectual y últimamente económica.

Si podemos considerar que años atrás las mujeres y niñas eran sometidas al poder de un hombre, por quien pretendía poner pautas en el ejercicio de ella, considerando que en el transcurso de los años, hubieron consensos que podrían luchar contra ello, como uno de ellos es el Sistema de Derechos Humanos, donde se pretende desmarcar un sistema de violencia considerando una simplificación procesal, que sea erradicar todo tipo de vulneración hacia las mujeres y grupo familiar.

Por su parte, Gómez (2022), la cual manifiesta que la violencia tiende un ciclo que se ve desarrollado con una coexistencia del abuso, la cual el rompimiento de un ciclo de violencia tiende a ser complejo por el simple de huir y querer abandonar el ciclo en la cual puede ser parte de una disminución de violencia (p. 339).

Es por ello que la Tensión es determinada por un tiempo no muy cercano que tiende a tener el problema de estrés y una escasa comunicación, donde la persona activa (Derecho Penal), hace uso de la creciente y constante peligro en imponerse ante la persona pasiva minimizando los peligros que pudiera asumir en el ciclo de violencia.

Al hablar de Crisis, se puede plasmar que es el aumento de la tensión y pueda ser un punto inicial para que pueda dar luz a la violencia, con un periodo que pueda durar hasta tener un resultado de lesionar e incluso dañar severamente a la persona pasiva (Derecho Penal), Considerando que el incidente de este periodo es que la persona pasiva tiende a sobrevivir los abusos de la persona activa.

En la última fase de Luna de Miel, demuestra que después de haber pasado un largo tropiezo ante la violencia, el agente activo muestra la tranquilidad, arrepentimiento, perdón y promete no volver a realizar los actos que pudieron haberle costado lesiones leves, lesiones graves o hasta la muerte por ser parte de un acto ilegal (abuso), siendo que para este tipo de ciclo, el violento mostrará durante un periodo corto las intención de no actuar de forma violenta,

pero de acuerdo a la tensión, muestra una inseguridad y preocupación en el proceso de decisión de responsabilidad que en su momento pudo prever.

Para Da Rosa (2015), manifiesta que el cambio de motivación se compone por los primeros aspectos de la etapa de cambio como son los niveles que pueden explicar el balance decisional como la autoeficacia y tentaciones situaciones. Explorando percepciones evidencia como la recurrencia y el patrón de desarrollo. La cual el cambio se plasma por la Pre Contemplación donde demuestra pensamientos irracionales a la conducta humana, como la contemplación donde se define la preparación para detallar el resultado ante la agresión como riesgo (p.35).

Podemos determinar que la Pre Contemplación, se manifiesta en la persona que no está interesada en cambiar por un periodo cercano a 6 meses donde manifiesta que no necesita cambiar donde no existe una motivación que le cueste cambiar. Es por ello que la mujer no asume la conciencia del problema que pueda llevar en una relación como una normal, donde la intención es un cambio donde pueda disminuir el problema.

Para asumir la contemplación, se puede asumir que la persona si reconocer el problema que asumen, tiende a no cambiar los aspectos que es la pieza de análisis, teniendo en cuenta que no puede revelar lo que ocurre en el entorno, ni mucho menos comunicar lo que como consecuencia asume. Es por ello que las consecuencias de una decisión es el cambio para sí mismo como hacia las personas del entorno, la cual puede asumirse como una reacción ajena.

Podemos determinar que la Preparación, las personas que sufren la consecuencia de violencia tienen la intención de protegerse en el futuro, la cual su finalidad es cambiar en pequeños actos que equivale una temporalidad de fijar en una decisión determinante. La cual ayudará a una planificación de cambio y a fijar plazos de preparación (Compromiso).

Podemos determinar que la ley 30364 busca la eficacia de un procedimiento en casos de violencia ante la mujer y grupo de familia, detallando que los estados están involucrando en respetar los mecanismos que se puedan evitar en un futuro cumpliendo control de medidas que son asumidas por parte de

los administradores de justicia, demostrando establecer mecanismos que puedan configurar a una resolución eficiente cumpliendo una valoración preventiva para la violencia ante la mujer y grupo de familia.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

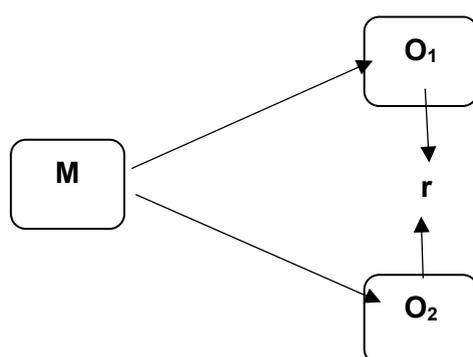
##### 3.1.1 Tipo de estudio

Este estudio es no experimental, ya que no se realizó manipulación de cada variable de estudio y los fenómenos de estudio se observaron en un ambiente natural, el cual será analizado más adelante (Hernández et al, 2010). En particular, este estudio tiene en cuenta los tipos de variables y sus contrastes, así como los métodos utilizados en estudios correlacionales para determinar el grado de efectividad de las medidas de protección en ensayos de violencia familiar relacionados con el COVID-19 en el distrito judicial de San Martín en el año 2022.

##### 3.1.2 Diseño de Investigación

Como diseño de este estudio es no experimental, transversal y correlacional en el sentido de que busca disponer una relación entre variables medidas dentro de una muestra en momentos específicos.

Según Hernández et al. (2010) Hicieron mención que las variables de estudio no fueron manejados de manera intencional, se debió identificar el fenómeno, para después considerar, este diseño se representa de esta forma:



Dónde:

M : Muestra (Servidores Públicos de la Corte Superior de Justicia de San Martín)

O<sub>1</sub> : Observación de la variable 1°: medidas de protección

O<sub>2</sub> : Observación de la variable 2°: procesos de violencia familiar

R : Relación de las variables.

### **3.2 Variables y operacionalización (Ver en anexos)**

**Variable 1:** Medidas de protección

**Variable 2:** Procesos de violencia familiar

### **3.3 Población (criterio de selección), muestra y muestreo, unidad de análisis**

#### **3.3.1 Población**

Por la naturaleza de este estudio, la población de estudio se estructura de la siguiente manera: Se consideran todos los empleados de la Corte Superior de San Martín.

#### **3.3.2 Muestra**

Por conveniencia se tienen en cuenta a todos funcionarios y servidores públicos de la Corte Superior de San Martín.

#### **3.3.3 Muestreo**

Para el estudio se ha tenido en cuenta todos los servidores públicos de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

### **3.3.4 Unidad de análisis**

Siendo establecido por un servidor público de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

## **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.**

Los objetivos de la investigación cuantitativa son recopilar y analizar datos para obtener respuestas a preguntas de investigación, probar hipótesis y aprobar mediciones numéricas, y determinar interpretaciones apropiadas de técnicas posteriores.

### Validez y Confiabilidad

El cuestionario se probó piloto en 10 trabajadores públicos, la confiabilidad se determinó mediante la prueba del coeficiente de Cronbach, la varianza se calculó usando la varianza del ítem y la varianza de la puntuación total, y se utilizó el software estadístico SPSS V21 para procesamiento. El valor de alfa del criterio de Cronbach fue de 0,85, presentando un nivel óptimo.

## **3.5 Procedimiento**

Considerando a Bernal (2009), la recolección de datos es un medio para probar hipótesis de investigación, responder preguntas de investigación y determinar el nivel de congruencia con los objetivos de la investigación. Se inició con el desarrollo del instrumento y fue validado por el juicio de expertos. Se utilizó equipo de investigación. Luego se recopiló la información, se procesó la información en tablas de Excel, se presentaron los resultados en orden de cumplimiento de objetivos, y luego se realizaron la discusión, conclusiones y recomendaciones y se presentó el estudio final.

### **3.6 Métodos de análisis de datos**

Para analizar los datos se utilizan métodos estadísticos descriptivos, y en este contexto Rodríguez (2010) indica que el propósito principal es procesar, resumir y analizar grupos de datos obtenidos a partir de variables de investigación.

Los resultados de la investigación presentados deben ordenarse en el orden de cada variable de la investigación, considerando las tablas, gráficos de barras y su propia interpretación para determinar las frecuencias absolutas y relativas de los valores medios y medios aritméticos.

De manera similar, también se utiliza la estadística inferencial, Rodríguez (2010) afirma que la estadística inferencial resume todas las propiedades de una muestra considerando el modelo matemático, estimando los parámetros y comparando los supuestos con la distribución muestral. La prueba de hipótesis se realizó utilizando los coeficientes de Pearson, la prueba de Kolmogorov-Smirnov y todos los datos se obtuvieron utilizando el software SPSS.

### **3.7 Aspectos éticos**

Para el desarrollo de la investigación se ha tenido presente el hacer bien en beneficio y el bienestar de una sociedad en conjunto, el lado ético de manera responsable, maximizar los beneficios y minimizar cualquier riesgo o daño potencial asociado al presente trabajo. Esto incluye considerar los beneficios científicos, sociales y/o personales de la investigación y evaluar cuidadosamente. Para lograr este objetivo, los investigadores obtuvieron el consentimiento informado y voluntario de los participantes y proporcionaron información clara y fácil de entender sobre el propósito, los procedimientos, los riesgos y los beneficios del estudio.

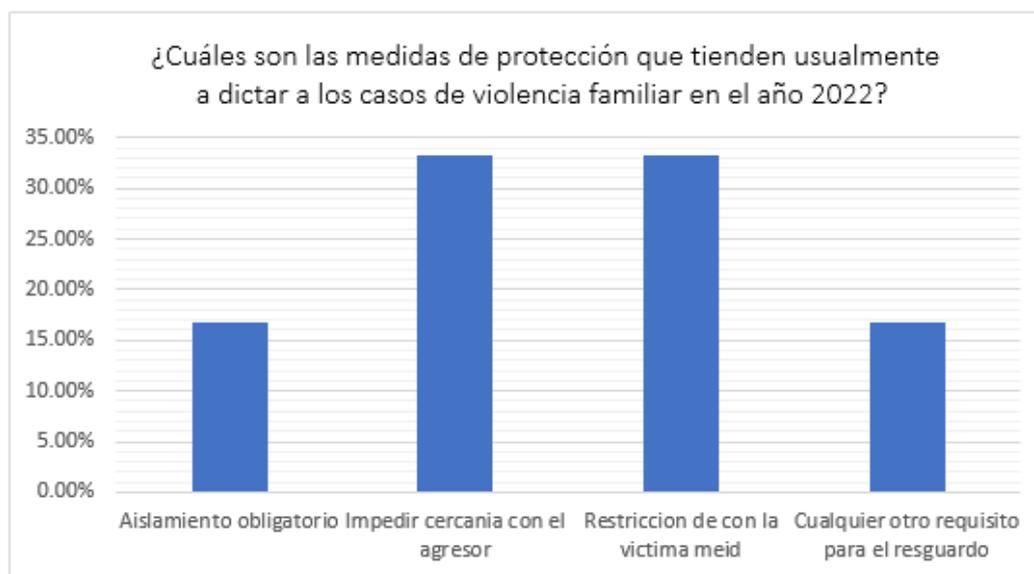
#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De acuerdo a los 20 expedientes revisados, se obtuvo que las medidas de protección más dictadas fueron por 10 retiros del agresor, 07 por impedimento de cercamiento y 1 por retiro de su agresor y media comunicación análoga. Finalmente, de lo observado el tiempo de duración de resoluciones supera lo establecido por ley. (Ver en **anexos** Tabla \_1)

**Tabla 2**

¿Cuáles son las medidas de protección que tienden usualmente a dictar a los casos de violencia familiar en el año 2022?

| Pregunta <sup>a</sup>  | Respuestas |            | Porcentaje de casos |
|--|------------|------------|---------------------|
|  | N          | Porcentaje |                     |
| Aislamiento obligatorio del agresor de su hogar.   | 3          | 16,7%      | 16,7%               |
| Impedir cercanía del agresor a la agraviada en cualquier figura, por el espacio de tiempo que la jurisdicción resuelva | 5          | 33,3%      | 33,3%               |
| Restricción de con la víctima vía celular, correo; y/o por plataformas digitales u otro medios sociales                | 2          | 33,3%      | 33,3%               |
| Cualquier otro requisito para el resguardo de los derechos de la víctimas afectadas o miembros del hogar               | 2          | 16,7%      | 16,7%               |
| Total  | 12         | 100,0%     | 100,0%              |



*Fuente: Data conseguido de la encuesta transformados a gráficos por SPSS.*

Fuente: Data disponible de la encuesta transformados a gráficos por SPSS

Interpretación:

De acuerdo a los datos obtenidos de la encuesta de opción múltiple tenemos que

- Un habitante opina que el aislamiento obligatorio, impedimento de cercanía con el agresor, restricción de con la víctima y cualquier otro requisito para el resguardo son las medidas de protección usualmente dictadas durante el año 2022, las encuestas se realizaron en el Distrito Judicial de San Martín.
- Un habitante opina que el aislamiento obligatorio del agresor a su hogar son las medidas de protección usualmente dictadas durante el año 2022.
- 3 habitantes opinan que el impedir cercanía con el agresor son las medidas de protección usualmente dictadas durante el año 2022, las encuestas se realizaron en el Distrito Judicial de San Martín.

- Un habitante opina que el aislamiento social, impedir cercanía con el agresor y restricción de con la víctima son las medidas de protección usualmente dictadas durante el año 2022, las encuestas se realizaron en el Distrito Judicial de San Martín.

**Tabla 3**

¿Cuál es tiempo promedio de aplicación de las medidas de protección en procesos de violencia familiar, 2022?

|        |          | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Otros    | 1          | 16,7       | 16,7              | 16,7                 |
| o      | 1 Mes    | 1          | 16,7       | 16,7              | 33,3                 |
|        | 72 Horas | 2          | 33,3       | 33,3              | 66,7                 |
|        | 48 Horas | 2          | 33,3       | 33,3              | 100,0                |
|        | Total    | 6          | 100,0      | 100,0             |                      |



Interpretación:

De acuerdo al resultado de la encuesta tenemos que:

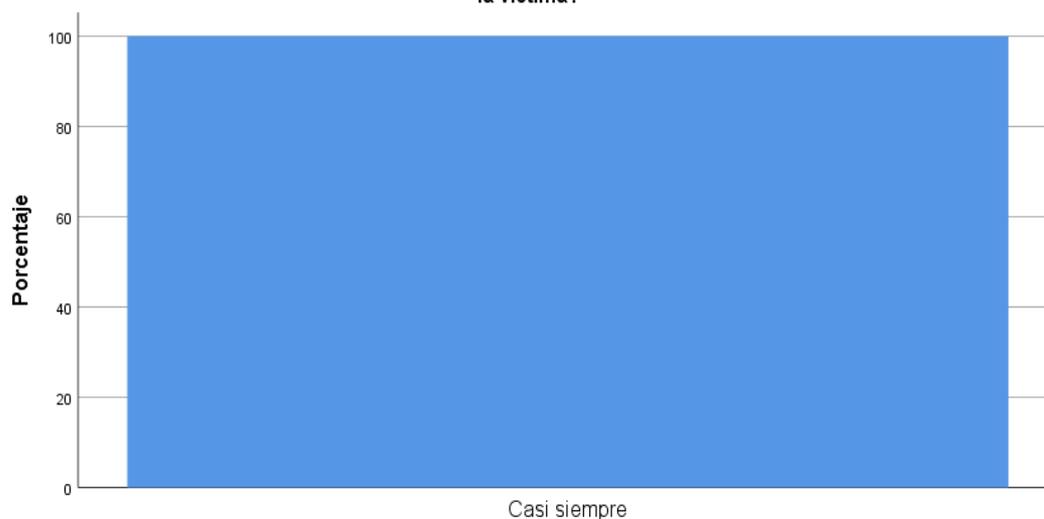
- Un 33,3% opina que 72 horas, asimismo, el 33,3% opina que 48 horas, equivalente a 2 habitantes, para el 16,7 opina que 1 mes y El 16,7 opina que otro es el tiempo promedio, equivalente a 1 habitante. Viene ser el tiempo promedio de aplicación de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el año 2022.

**Tabla 4**

¿Considera Usted que las medidas de protección son actuaciones procesales que garantizan los derechos de la víctima?

|        |              | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi siempre | 6          | 100,0      | 100,0             | 100,0                |

¿Considera Usted que las medidas de protección son actuaciones procesales que garantizan los derechos de la víctima?



¿Considera Usted que las medidas de protección son actuaciones procesales que garantizan los derechos de la víctima?

*Fuente: Data transformados a gráficos SPSS.*

Interpretación:

Datos recibidos de la encuesta tenemos que:

- El 100% opinó que casi siempre las medidas de protección son actuaciones procesales que garantizan los derechos de la víctima, equivalente a 6 habitantes encuestados.

**Tabla 5**

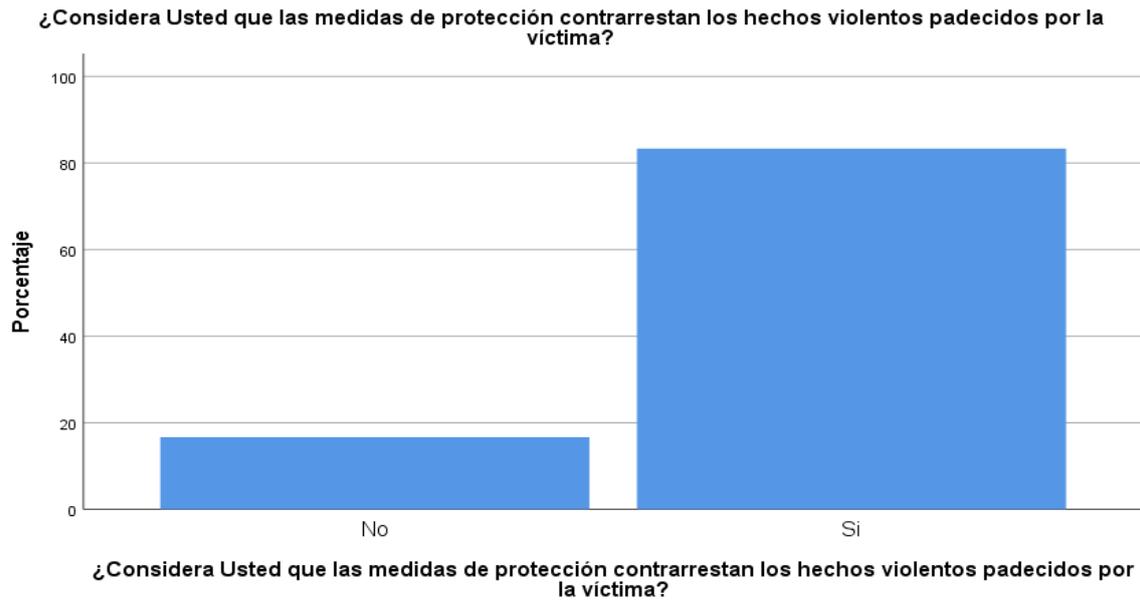
¿Considera Usted que las medidas de protección contrarrestan los hechos violentos padecidos por la víctima?

---

|            |           | Frecuen<br>cia | Porcent<br>aje | Porcentaj<br>e válido | Porcentaje<br>acumulado |
|------------|-----------|----------------|----------------|-----------------------|-------------------------|
| Váli<br>do | No        | 1              | 16,7           | 16,7                  | 16,7                    |
|            | Si        | 5              | 83,3           | 83,3                  | 100,0                   |
|            | Tot<br>al | 6              | 100,0          | 100,0                 |                         |

---

*Fuente: Encuesta realizada*



*Fuente: Data conseguida de la encuesta transformada al SPSS.*

**Interpretación:**

Según los datos obtenidos de la encuesta tenemos que:

- El 83,3% opina si, las medidas de protección contrarrestan los hechos violentos padecidos por la víctima, que es equivalente a 5 habitantes encuestados.
- El 16,7 opina que no, las medidas de protección no contrarrestan los hechos violentos padecidos por la víctima, que es equivalente a 1 habitante encuestado.

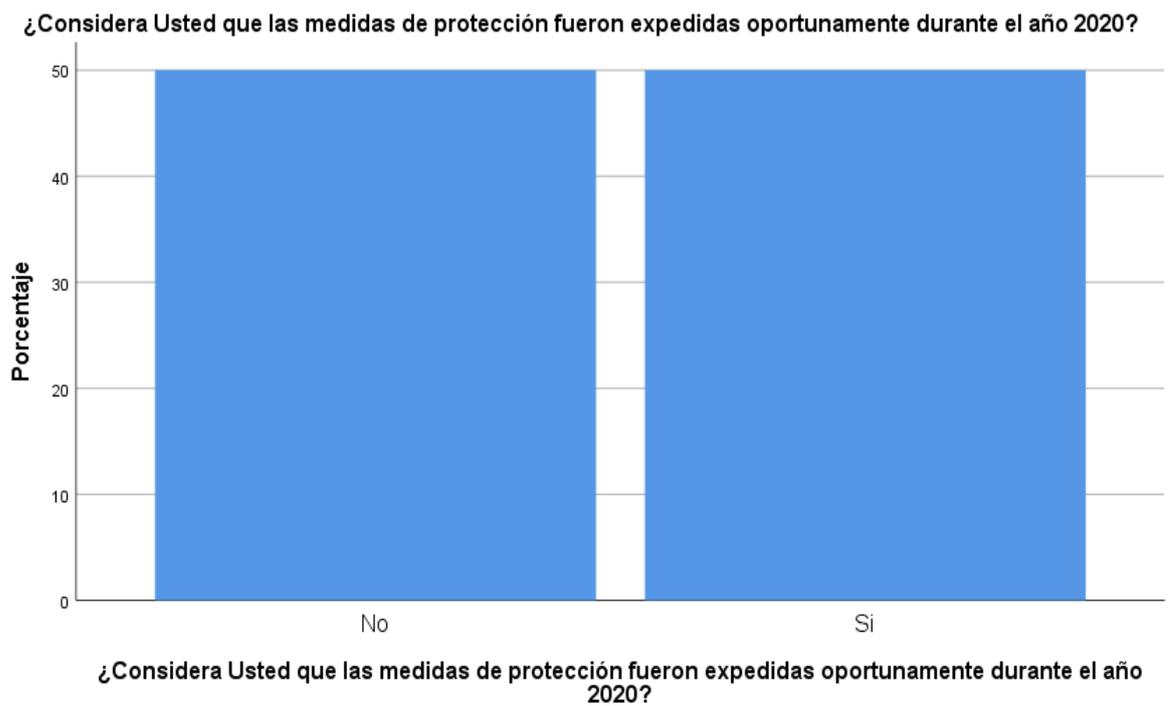
**Tabla 6**

¿Considera Usted que las medidas de protección fueron expedidas oportunamente durante el año 2022?

---

|            |           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|-----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válid<br>o | No        | 3          | 50,0       | 50,0              | 50,0                 |
|            | Si        | 3          | 50,0       | 50,0              | 100,0                |
|            | Tota<br>l | 6          | 100,0      | 100,0             |                      |

---



Fuente: Datos adquiridos de la encuesta transformada a gráficos a SPSS.

Interpretación:

Datos obtenidos de la encuesta tenemos que:

- El 50% opina si, mientras que el otro 50% opina que no, que las medidas de protección no fueron expedidas oportunamente durante el año 2022, que es equivalente a 3 habitantes.

**Tabla 7**

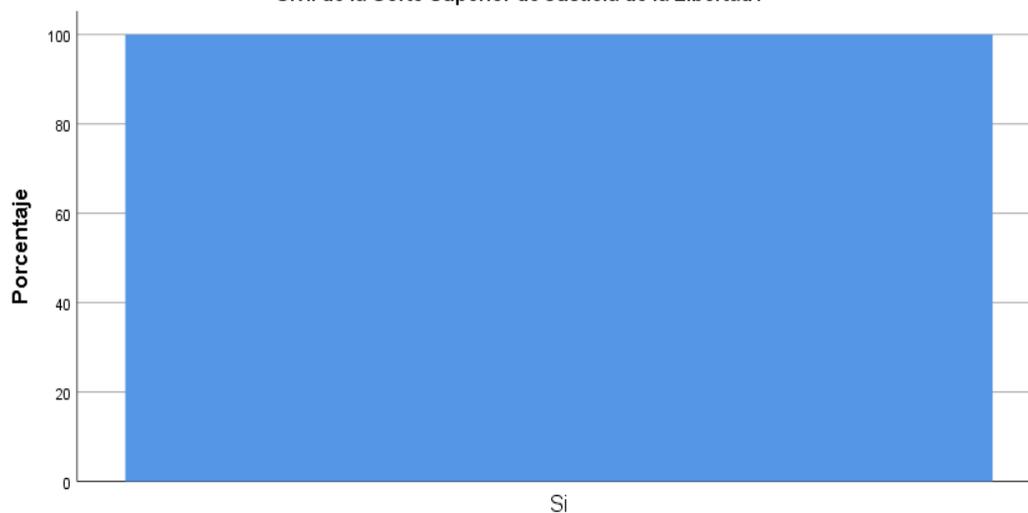
¿Considera usted con el fallo dictado por la Sala en el Exp. **13913-2018-47-1601-JR-FT-11** de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad?

---

|        |    | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Si | 6          | 100,0      | 100,0             | 100,0                |

*Fuente: obtención de encuesta transformados a gráficos por SPSS.*

¿Concuerda usted con el fallo dictado por la Sala en el Exp. 13913-2018-47-1601-JR-FT-11 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad?



¿Concuerda usted con el fallo dictado por la Sala en el Exp. 13913-2018-47-1601-JR-FT-11 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad?

Interpretación:

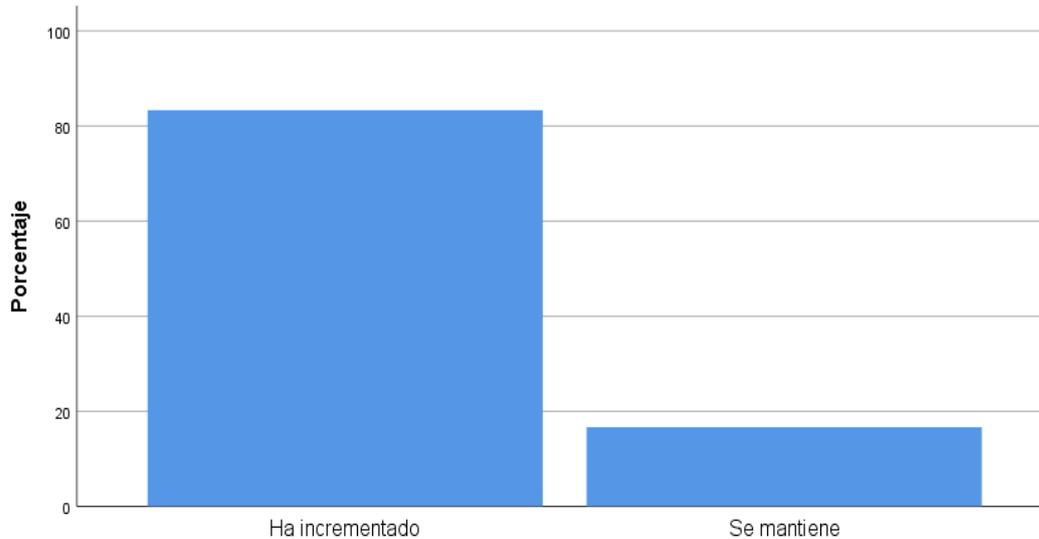
- El 100% opina que sí, concuerda con el fallo dictado por la Sala en el Exp.13913-2018 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, que es equivalente a 6 habitantes.

### Tabla 8

¿Usted considera que en el contexto de la pandemia se ha incrementado la ocurrencia de hecho de violencia intrafamiliar en el año 2022?

| Válido | Ha incrementado | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
|        | o               | 5          | 83,3       | 83,3              | 83,3                 |
|        | Se mantiene     | 1          | 16,7       | 16,7              | 100,0                |
|        | Total           | 6          | 100,0      | 100,0             |                      |

¿Usted considera que en el contexto de la pandemia se ha incrementado la ocurrencia de hechos de violencia intrafamiliar en el año 2020?



¿Usted considera que en el contexto de la pandemia se ha incrementado la ocurrencia de hechos de violencia intrafamiliar en el año 2020?

Interpretación:

Tenemos que:

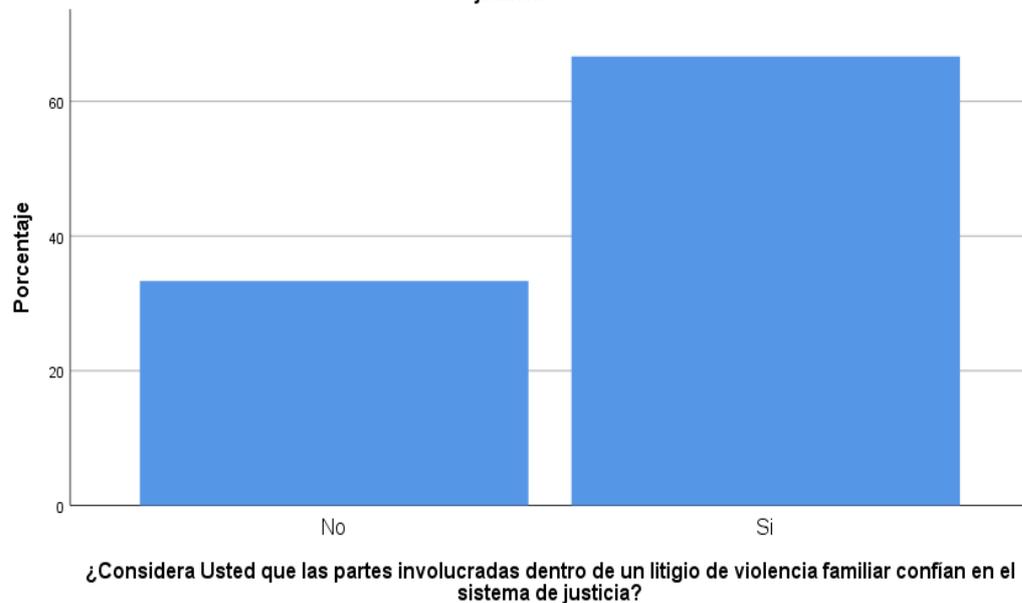
- El 83.3% opinó que se ha incrementado en el contexto de la pandemia la ocurrencia de hechos de violencia intrafamiliar en el año 2022, que es equivalente a 5 habitantes encuestados.
- El 16.7% opino que se mantiene en el contexto de la pandemia, que es equivalente a 1 habitante encuestado.

**Tabla 9**

¿Considera usted que las partes involucradas dentro de un litigio de violencia familiar confían en el sistema de justicia?

|        |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | No    | 2          | 33,3       | 33,3              | 33,3                 |
|        | Si    | 4          | 66,7       | 66,7              | 100,0                |
|        | Total | 6          | 100,0      | 100,0             |                      |

¿Considera Usted que las partes involucradas dentro de un litigio de violencia familiar confían en el sistema de justicia?



*Fuente: Data resuelta de la encuesta transformados a gráficos por SPSS.*

DE acuerdo al dato de la encuesta tenemos que:

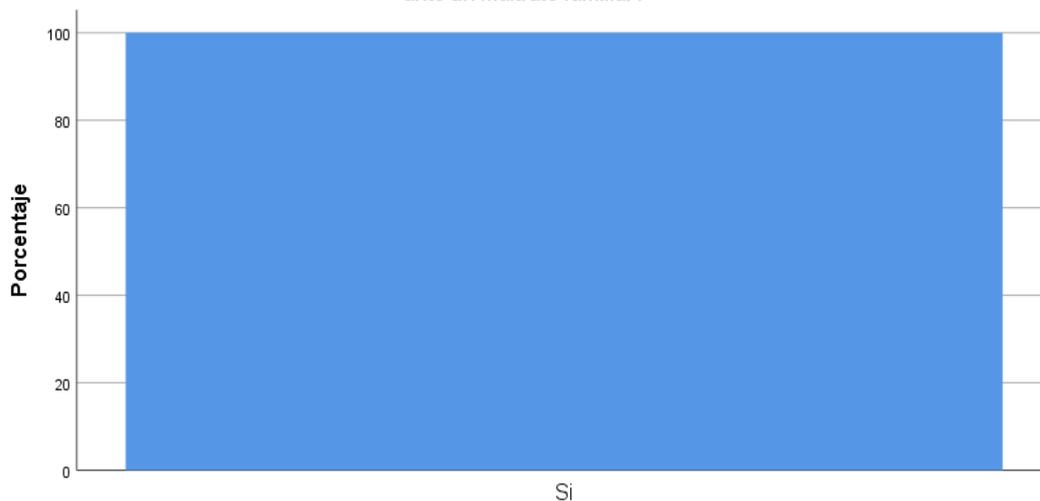
- El 66,7% opinó que si considera que las partes involucradas dentro de un litigio de violencia familiar confían en el sistema de justicia, que es equivalente a 4 habitantes encuestados.
- El 33,3% opina que no, que es equivalente a 2 habitantes encuestados en el Distrito Judicial de San Martín.

**Tabla 10**

¿Considera usted que el Estado debería implementar nuevas políticas para asegurar la defensa de las víctimas ante un maltrato familiar?

|        |    | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Si | 6          | 100,0      | 100,0             | 100,0                |

¿Considera usted que el Estado debería implementar nuevas políticas para asegurar la defensa de las víctimas ante un maltrato familiar?



¿Considera usted que el Estado debería implementar nuevas políticas para asegurar la defensa de las víctimas ante un maltrato familiar?

*Fuente: Datos producto de la encuesta transformados a gráficos por SPSS.*

Interpretación:

Según los datos obtenidos de la encuesta tenemos que:

- El 100% opinó que si considera que el Estado debería implementar nuevas políticas para asegurar la defensa de las víctimas ante un maltrato familiar, que es equivalente a 6 habitantes encuestadas.

**Tabla 11**

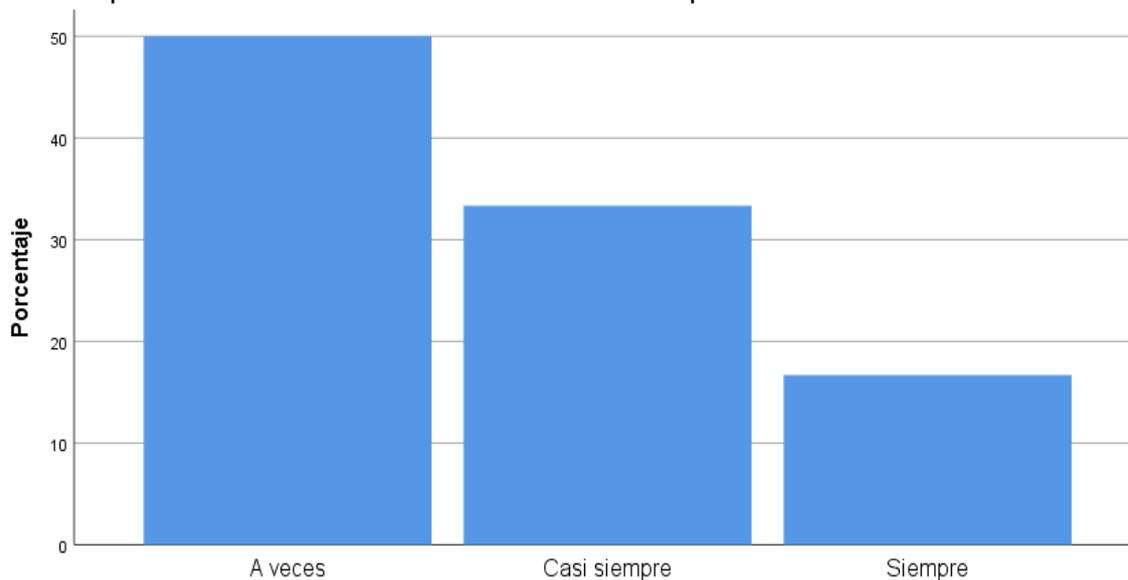
¿Considera usted que el personal jurisdiccional a pesar de la carga procesal cuenta con el tiempo suficiente para dar trámite a las denuncias de violencia dentro del plazo establecido en la norma?

---

|        |              | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | A veces      | 3          | 50,0       | 50,0              | 50,0                 |
|        | Casi siempre | 2          | 33,3       | 33,3              | 83,3                 |
|        | Siempre      | 1          | 16,7       | 16,7              | 100,0                |
|        | Total        | 6          | 100,0      | 100,0             |                      |

---

¿Considera usted que el personal jurisdiccional a pesar de la carga procesal cuenta con el tiempo suficiente para dar trámite a las denuncias de violencia dentro del plazo establecidos en la norma?



¿Considera usted que el personal jurisdiccional a pesar de la carga procesal cuenta con el tiempo suficiente para dar trámite a las denuncias de violencia dentro del plazo establecidos en la norma?

Interpretación:

Información de la encuesta tenemos que:

- El 50% opinó que a veces el personal jurisdiccional a pesar de la carga procesal cuenta con el tiempo suficiente para dar trámite a las denuncias de violencia dentro del plazo establecido en la norma, que es el equivalente a 3 habitantes encuestados en el Distrito Judicial de San Martín.
- El 33,3% opinó que casi siempre el personal jurisdiccional, que es el equivalente a 2 habitantes encuestados en el Distrito Judicial de San Martín.

## 4.2 Discusión:

Para la realización del presente apartado tomaremos en cuenta los resultados obtenidos procedentes de la aplicación de nuestros instrumentos de investigación y realizaremos una contrastación con nuestra hipótesis inicial propuesta y con las investigaciones previas tomadas en cuenta como antecedentes en nuestro estudio.

El objetivo general consistió en determinar la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el contexto de la covid-19, en el Distrito Judicial de San Martín, 2022 en el periodo de abril a junio del 2022 se obtuvo de resultado que al realizar el análisis de lo obtenido de la aplicación de nuestros instrumentos de estudio, se concluyó que el Distrito Judicial de San Martín durante el periodo de cuarentena obligatoria tuvo un grado medio de efectividad al emitir las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar. Es decir, que no se admite nuestra hipótesis inicial, toda vez que está señalaba que el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar es bajo puesto que estas no se emiten de manera oportuna, ni adecuada para proteger y salvaguardar el bienestar de la víctima.

Respecto al primer objetivo específico el cual buscó determinar cuáles son las medidas de protección más comunes en los procesos de violencia familiar en el contexto del Covid-19, en el Distrito Judicial de San Martín, 2022. De lo cual se determinó que entre las medidas de protección más comunes que se tienden a emitir frente a procesos de violencia familiar tenemos el retiro del agresor del domicilio y la prohibición de comunicación con la víctima por vía celular, teléfono, correo electrónico, redes sociales, terceros u otros medios sociales ambas con un 33.3% respectivamente. Al realizar el contraste con la investigación de Fernandez (2017) este concluyo que las medidas que más se tienden a dictar en su distrito judicial de estudio son la prohibición de tomar represalias por los hechos denunciados, cese de los actos de violencia y amenaza, y la prohibición acercamiento con el 100% , 97% y el 83% respectivamente.

Respecto al segundo objetivo específico este trató de determinar si los juzgados de familia dictan medidas de protección oportuna y

adecuadamente a las víctimas de violencia familiar en el contexto del Covid-19, en el Distrito Judicial de San Martín, 2022. De lo cual se logró determinar que en un 70% de los casos de nuestra muestra se emitieron las medidas de protección posterior al plazo que establece la ley, por lo que consideramos que en el contexto de la pandemia a consecuencia de la propagación del SARS COV 2 no se emitieron oportunamente en todos los casos las correspondientes medidas de protección, lo cual discrepa con Huamán (2019), la cual determinó que el órgano de justicia si se cumplía con efectuar las mismas en un plazo oportuno pero se evidenciaba ineficiencia en nuestra Policía Nacional al realizar su ejecución.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Podemos inferir que la eficacia de las medidas protección en los procesos de violencia familiar en el contexto de la Covid-19, en el Distrito Judicial de San Martín 2022, durante el periodo de abril a junio al 2022, tuvo como grado medio de efectividad al emitir las medidas respectivas, es decir que no se admite la hipótesis inicial, toda vez que se señalaba que el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar es bajo, puesto que no se emiten de manera oportuna y adecuada como amerita el caso.
2. Por otro lado, no se puede configurar la idoneidad puesto que, si para el juez hay ausencia de medios probatorios acerca de los hechos redactados por la víctima, no se podrá otorgar una medida de protección o en los peores de los casos se emite una medida de protección, sin embargo, no salvaguarda la integridad física, psicológica y la tranquilidad de la denunciante.
3. De las encuestas cotejadas, podemos advertir que durante la pandemia por la Covid-19 los hechos por violencia intrafamiliar se a visto ínfimamente incrementada, hecho que no es ajeno a nuestra realidad puesto que el confinamiento obligó a que la víctima tuviera que convivir con su agresor hasta que se puedan dictar las medidas de protección.
4. De la revisión de expedientes, se advierte que los tipos de violencia son los de agresiones físicas y psíquicas, por otro lado, las medidas de protección más usualmente emitidas por el Distrito Judicial de San Martín son las de impedimento de acercamiento hacia la víctima y retiro del agresor.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a las instituciones y entidades públicas del distrito de San Martín brindar charlas de capacitación, reflexión con la finalidad de prevenir hechos de violencia, coacción, hostigamiento hacia el género femenino y grupo intrafamiliar.
2. Se recomienda al Estado a través de sus poderes tales como Congreso de la República y Poder Ejecutivo la implementación de nuevas políticas con el fin de asegurar la defensa de la víctima ante un hecho de maltrato familiar.
3. Se recomienda al Distrito Judicial de San Martín y administradores de justicia del distrito de San Martín hacer el seguimiento efectivo correspondiente a los casos de violencia intrafamiliar a fin que se otorguen dentro del plazo de acuerdo a ley y con ello que se cumpla con la protección hacia el victimario.

## REFERENCIAS:

Aman, L. E. (2017). Análisis jurídico del incumplimiento a las medidas de protección en violencia intrafamiliar. Ambato: Repositorio de la universidad Tecnológica Indoamericana. Recuperado de: <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/121>

CEM (2022). Casos atendidos por los Centros Emergencia Mujer por departamentos, según tipo de violencia, 2022 .Recuperado el 2 de mayo el 2021, sitio web de portalestadistico.pe: : <https://portalestadistico.pe/casos-atendidos-por-los-cem-segun-tipo-de-violencia-ano-2022/>.

Congreso de la República del Perú, (2015). Ley N<sup>a</sup> 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima.: Diario Oficial el peruano. Recuperado de:

Cortés, J. F. (2017). La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Bogotá: Repositorio Institucional de la Universidad Libre. Recuperado de:

<https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202208%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Decreto Supremo 004 de 2022 [con fuerza de ley]. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. 06 de septiembre de 2022. D.O No. 1882613-1. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9b2dd4004fb22227834eb76976768c74/18826131+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9b2dd4004fb2227834eb76976768c74>

Decreto Supremo 009 de 2016 [con fuerza de ley]. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la

violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. 26 de julio de 2016. D.O No. 1409577\_10.

Del Aguila Llanos, J. C. (2019). Violencia Familiar Análisis y comentario a la Ley N° 30364 y su Reglamento D.S N°009-2016-MINP. Lima: Ubi Lex Asesores.

Fernandez, R. (2017). La eficacia en la ejecución de las medida de protección en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el juzgado mixto de Pomabamba en el periodo 2016. Ancash: Repositorio de la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, Recuperado en:

<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1896>

Gómez, C.A. & Sánchez, M. C. (2022). Violencia familiar en tiempos de Covid. México: Biblioteca digital del Instituto Belisario Domínguez. [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4891/ML\\_187.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4891/ML_187.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Huaman, J. (2019). Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018. Huancayo: Repositorio de la Universidad Continental. Recuperado en: <https://hdl.handle.net/20.500.12394/7096>

INEI (2019). Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2012-2019. Estadístico Institucional N° 003-2019. Lima: Portal web del INEI. Recuperado de: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf)

Ley 30364 de 2015. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. 23 de noviembre de 2015. D.O No. 1314999\_1. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021, marzo). Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA, Línea 100, Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-violencia.php>

Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2022). Balance Fiscalía provincial especializada en violencia contra la mujer y de los integrantes del grupo familiar 2022. Recuperado: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/345503-las-denuncias-por-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-superaron-las-500-mil-durante-el-ano-2022>

Ministerio Público-Fiscalía de la Nación, (2006). Manual de Procedimientos de las Fiscalías de familia. Lima. Editorial y gráfica Ebra. Recuperado:[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/38\\_m anual\\_familia.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/38_m anual_familia.pdf)

Mondragón (2018, marzo). Cómo proceder en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar según la Ley 30364 y sus últimas modificatorias. LP. <https://lpderecho.pe/como-proceder-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar-ley-30364-ultimas-modificatorias/#>

Organización de las Naciones Unidas. (2022). Víctimas de la violencia doméstica atrapadas durante la pandemia. Recuperado el 3 de mayo de 2021, sitio web de un.org:

<https://www.un.org/es/coronavirus/articles/un-supporting-trapped-domestic-violence-victims-during-covid-19-pandemic>

Organización Mundial de la Salud. (2022). Violencia contra la mujer durante la pandemia del COVID-19. Recuperado el 3 de mayo de 2021, sitio web de

Who.int: <https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/violence-against-women-during-covid-19>

Parcorbo, T. (2018). Medidas de Protección en violencia contra la mujer y el grupo familiar. Lima: Repositorio de la Universidad César Vallejo. Recuperado de:

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33256>

Placido, A. (2022). Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar . Lima: Instituto Pacífico.

Policía Nacional del Perú (2016). Guía de procedimientos para la intervención de la policía nacional en el marco de la ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP. 12 de septiembre de 2016. <https://repositorio.aurora.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/99/GUIAPROCEDIMIENTOPNP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

# ANEXOS

## Anexo 01

### Instrumento de medición

#### Instrucciones:

Marca con una (x) solo una de las opciones de acuerdo a lo que percibe u observa.

Las respuestas a este cuestionario son de carácter estrictamente anónimas y confidenciales.

1. ¿Cuáles son las medidas de protección que tienden usualmente a dictar a los casos de violencia familiar en el año 2020?

- Aislamiento obligatorio del agresor de su hogar.
- Obstaculizar la cercanía del agresor hacia la agraviada en cualquier figura, al espacio que la jurisdicción resuelva.
- Restricción de contacto con la víctima vía celular, correo; también plataformas digitales u otros medios sociales.
- Restricción del derecho de posesión y transporte de armas al transgresor, para que se le confisquen las armas que están en su posesión
- Registro de las propiedades.
- Cualquier otro requisito para el resguardo de los derechos de la víctimas afectadas o miembros del hogar.

2. ¿Cuál es el tiempo promedio de aplicación de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el año 2020?

- 24 horas
- 48 horas
- 72 horas
- 1 semana
- 1 mes
- Otros.....

3. ¿Considera Usted que las medidas de protección son actuaciones procesales que garantizan los derechos de la víctima?

- Siempre
- Casi siempre
- Algunas veces
- Casi nunca
- Nunca

4. ¿Considera Usted que las medidas de protección contrarrestan los hechos violentos padecidos por la víctima?

- Sí

No

5. ¿Considera Usted que las medidas de protección fueron expedidas oportunamente durante el año 2020?

Si  
 No

6. ¿Concuerda usted con el fallo dictado por la Sala en el Exp. 13913-2018-47-1601-JR-FT-11 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad?

Si  
 No

7. De acuerdo a su opinión: ¿Usted considera que en el contexto de la pandemia se ha incrementado la ocurrencia de hechos de violencia intrafamiliar en el año 2020?

Ha incrementado  
 Se mantiene  
 Ha disminuido

8. ¿Considera Usted que las partes involucradas dentro de un litigio de violencia familiar confían en el sistema de justicia?

Si  
 No

9. ¿Considera usted que el Estado debería implementar nuevas políticas para asegurar la defensa de las víctimas ante un maltrato familiar?

Si  
 No

10. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted que el personal jurisdiccional a pesar de la carga procesal cuenta con el tiempo suficiente para dar trámite a las denuncias de violencia dentro del plazo establecidos en la norma?

Siempre  
 Casi siempre  
 A veces  
 Muy pocas veces  
 Nunca

---

FIRMA

## Anexos 02

### Matriz de datos SPSS

**Frecuencias**

**Estadísticos**

|                  | ¿Cuál es el tiempo promedio de aplicación de las medidas de protección en proceso de violencia familiar en el año 2020? | ¿Considera Usted que las medidas de protección son situaciones procesales que garantizan los derechos de la víctima? | ¿Considera Usted que las medidas de protección contrastan los hechos violentos que padeció por la víctima? | ¿Considera Usted que las medidas de protección fueron expedidas oportunamente durante el año 2020? | ¿Concuerda usted con el fallo dictado por la Sala en el Exp. 13813-2019-47-1601-J0-FT-11 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad? | ¿Usted considera que en el contexto de la pandemia se ha incrementado la ocurrencia de hechos de violencia intrafamiliar en el año 2020? | ¿Considera Usted que las partes involucradas dentro de un litigio de violencia familiar confían en el sistema de justicia? | ¿Considera usted que el Estado debería implementar nuevas políticas para asegurar la defensa de las víctimas ante un maltrato familiar? | ¿Considera usted que el personal jurisdiccional a pesar de la carga procesal cuenta con el tiempo suficiente para dar trámite a las denuncias de violencia dentro del plazo establecidos en la norma? |
|------------------|---|--|--|--|--|--|--|---|---|
| N                | 6   | 6  | 6  | 6  | 6  | 6  | 6  | 6   | 6   |
| Perdidos         | 0   | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0   | 0   |
| Media            | 3,50  | 4,00   | 1,83   | 1,50   | 2,00   | 1,17   | 1,67   | 1,00  | 3,67  |
| Mediana          | 4,00  | 4,00   | 2,00   | 1,50   | 2,00   | 1,00   | 2,00   | 1,00  | 3,50  |
| Moda             | 4 <sup>a</sup>  | 4  | 2  | 1 <sup>a</sup>   | 2  | 1  | 2  | 1   | 3   |
| Desv. Desviación | 1,643   | ,000   | ,408   | ,548   | ,000   | ,408   | ,516   | ,000  | ,816  |
| Rango            | 4   | 0  | 1  | 1  | 0  | 1  | 1  | 0   | 2   |

a. Existen múltiples modos. Se muestra el valor más pequeño.

**Tabla de frecuencia**

¡Clic aquí al tiempo promedio de aplicación de las medidas de...

Efectúe una doble pulsación para activar

### Vista de datos

**Vista de datos**

|    | Pregunta 2 | Pregunta 3 | Pregunta 4 | Pregunta 5 | Pregunta 6 | Pregunta 7 | Pregunta 8 | Pregunta 9 | Pregunta 10 | R1 | R2 | R3 | R4 | var | var | var |
|----|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|----|----|----|----|-----|-----|-----|
| 1  | 2          | 4          | 1          | 1          | 2          | 1          | 1          | 1          | 3           | 1  | 2  | 3  | 6  |     |     |     |
| 2  | 1          | 4          | 2          | 2          | 2          | 1          | 2          | 1          | 5           | 3  |    |    |    |     |     |     |
| 3  | 4          | 4          | 2          | 2          | 2          | 1          | 2          | 1          | 3           | 3  |    |    |    |     |     |     |
| 4  | 5          | 4          | 2          | 1          | 2          | 2          | 2          | 1          | 3           | 2  |    |    |    |     |     |     |
| 5  | 4          | 4          | 2          | 2          | 2          | 1          | 2          | 1          | 4           | 2  |    |    |    |     |     |     |
| 6  | 5          | 4          | 2          | 1          | 2          | 1          | 1          | 1          | 4           | 1  | 2  | 3  | 6  |     |     |     |
| 7  |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 8  |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 9  |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 10 |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 11 |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 12 |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 13 |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 14 |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 15 |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 16 |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 17 |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 18 |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 19 |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 20 |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 21 |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |
| 22 |            |            |            |            |            |            |            |            |             |    |    |    |    |     |     |     |

### Vista de variables

Sin título [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

|    | Nombre     | Tipo     | Anchura | Decimales | Etiqueta          | Valores        | Perdidos | Columnas | Alineación | Medida    | Rol       |
|----|------------|----------|---------|-----------|-------------------|----------------|----------|----------|------------|-----------|-----------|
| 1  | Pregunta2  | Númerico | 20      | 0         | ¿Cuál es el se... | {1, Otros}     | Ninguna  | 8        | ■ Derecha  | ▲ Ordinal | ↘ Entrada |
| 2  | Pregunta3  | Númerico | 20      | 0         | ¿Considera U...   | {1, Nunca}     | Ninguna  | 8        | ■ Derecha  | ▲ Ordinal | ↘ Entrada |
| 3  | Pregunta4  | Númerico | 20      | 0         | ¿Considera U...   | {1, No}        | Ninguna  | 8        | ■ Derecha  | ▲ Ordinal | ↘ Entrada |
| 4  | Pregunta5  | Númerico | 20      | 0         | ¿Considera U...   | {1, No}        | Ninguna  | 8        | ■ Derecha  | ▲ Ordinal | ↘ Entrada |
| 5  | Pregunta6  | Númerico | 20      | 0         | ¿Concuerda...     | {1, No}        | Ninguna  | 8        | ■ Derecha  | ▲ Ordinal | ↘ Entrada |
| 6  | Pregunta7  | Númerico | 20      | 0         | ¿Usted consid...  | {1, Ha incr... | Ninguna  | 8        | ■ Derecha  | ▲ Ordinal | ↘ Entrada |
| 7  | Pregunta8  | Númerico | 20      | 0         | ¿Considera U...   | {1, No}        | Ninguna  | 8        | ■ Derecha  | ▲ Ordinal | ↘ Entrada |
| 8  | Pregunta9  | Númerico | 20      | 0         | ¿Considera u...   | {1, Si}        | Ninguna  | 8        | ■ Derecha  | ▲ Ordinal | ↘ Entrada |
| 9  | Pregunta10 | Númerico | 20      | 0         | ¿Considera u...   | {1, Nunca}     | Ninguna  | 8        | ■ Derecha  | ▲ Ordinal | ↘ Entrada |
| 10 | R1         | Númerico | 8       | 0         |                   | {1, Aslam...   | Ninguna  | 8        | ■ Derecha  | ▲ Ordinal | ↘ Entrada |
| 11 | R2         | Númerico | 8       | 0         |                   | {1, Aslam...   | Ninguna  | 8        | ■ Derecha  | ▲ Ordinal | ↘ Entrada |
| 12 | R3         | Númerico | 8       | 0         |                   | {1, Aslam...   | Ninguna  | 8        | ■ Derecha  | ▲ Ordinal | ↘ Entrada |
| 13 | R4         | Númerico | 8       | 0         |                   | {1, Aslam...   | Ninguna  | 8        | ■ Derecha  | ▲ Ordinal | ↘ Entrada |
| 14 |            |          |         |           |                   |                |          |          |            |           |           |
| 15 |            |          |         |           |                   |                |          |          |            |           |           |
| 16 |            |          |         |           |                   |                |          |          |            |           |           |
| 17 |            |          |         |           |                   |                |          |          |            |           |           |
| 18 |            |          |         |           |                   |                |          |          |            |           |           |
| 19 |            |          |         |           |                   |                |          |          |            |           |           |
| 20 |            |          |         |           |                   |                |          |          |            |           |           |
| 21 |            |          |         |           |                   |                |          |          |            |           |           |
| 22 |            |          |         |           |                   |                |          |          |            |           |           |
| 23 |            |          |         |           |                   |                |          |          |            |           |           |
| 24 |            |          |         |           |                   |                |          |          |            |           |           |
| 25 |            |          |         |           |                   |                |          |          |            |           |           |

Vista de datos: **Vista de variables**

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

20:02 03/01/2017

Vista de variables

### ANEXOS 3

#### Guía de revisión de documentos

| GUIA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS |                             |             |                         |        |  |  |                            |
|--------------------------------|-----------------------------|-------------|-------------------------|--------|--|--|----------------------------|
| DATOS DEL EXPEDIENTE           |                             |             |                         |        | PARTES                                 | ETAPA PROCESAL   |                            |
| NUMERO                         | TIPO DE VIOLENCIA INFLIJIDA |             |                         |        | RELACIÓN ENTRE EL AGRESOR Y LA VICTIMA | MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS AL CASO   | DURACIÓN DEL PROCESO       |
|                                | FISICA                      | PSICOLOGICA | PATRIMONIAL O ECONOMICA | SEXUAL |  |  |                            |
| 251-2020-0-1310-JM-FC-01       | X                           | X           |                         |        | Esposo de la víctima                   | a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante.  | 01/05 – 04/05<br>(3 días)  |
| 247-2020-0-1310-JM-FC-01       | X                           | X           |                         |        | Hijo de la víctima                     | a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia el denunciante, a una distancia de 300 metros aproximadamente, de su domicilio o del lugar donde se encuentre.                            | 05/04 - 29/04<br>(24 días) |
| 347-2020-0-1310-JM-FC-01       | X                           | X           |                         |        | Esposo de la víctima                   | a) Retiro del denunciado del domicilio el mismo que comparte con la víctima; b) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente. | 03/06 - 09/06<br>(6 días)  |
| 287-2020-0-1310-JM-FC-01       | X                           |             |                         |        | Hermano de la víctima                  | a) Prohibición de acercamiento o proximidad de ambos con fines de agresión y el cese de manera inmediata de todo tipo de agresiones mutuas.  | 21/04 – 19/05<br>(28 días) |
|                                |                             |             |                         |        |  | a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado   |                            |

|                          |   |   |  |   |                              |  |                            |
|--------------------------|---|---|--|---|------------------------------|--|----------------------------|
| 331-2020-0-1310-JM-FC-01 | X | X |  | X | Ex conviviente de la víctima | hacia la denunciante, a una distancia de 300 metros aproximadamente, de su domicilio o del lugar donde se encuentre.   | 05/04-13/04<br>(8 días)    |
| 277-2020-0-1310-JM-FC-01 | X | X |  |   | Tío de la víctima            | a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la denunciante, a una distancia de 300 metros aproximadamente, de su domicilio o del lugar donde se encuentre.  | 11/05 – 14/05<br>( 4 días) |
| 339-2020-0-1310-JM-FC-01 |   | X |  |   | Ex conviviente de la víctima | a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante. Oficiándose a la Comisaría de Chancay, a efectos que den cumplimiento de la presente resolución. b) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente. | 01/06 – 05/06<br>(4 días)  |
| 367-2020-0-1310-JM-FC-01 |   | X |  |   | Ex conviviente de la víctima | a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante.  | 18/06 – 09/06<br>(1 día)   |
| 289-2020-0-1310-JM-FC-01 |   | X |  |   | Conviviente de la víctima    | a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante   | 08/05 – 18/05<br>(10 días) |

|                          |   |   |  |  |                                      |  |                            |
|--------------------------|---|---|--|--|--------------------------------------|--|----------------------------|
|                          |   |   |  |  |                                      | denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante   |                            |
| 303-2020-0-1310-JM-FC-01 | X |   |  |  | Conviviente de la víctima            | a) Prohibición al denunciado, de ejercer cualquier tipo de violencia, sean agresiones físicas, psicológicas, insultos, amenazas de cualquier índole, entre otros; b) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante                                   | 28/05 – 16/06<br>(20 días) |
| 299-2020-0-1310-JM-FC-01 | X | X |  |  | Padres de la víctima (menor de edad) | a) Prohibición al denunciado, de ejercer cualquier tipo de violencia, sean agresiones físicas, psicológicas, insultos, amenazas de cualquier índole, entre otros; b) Ordenar terapia psicológica por el periodo de 6 meses tanto para el denunciante, la denunciada y el menor hijo. | 15/05 – 28/05<br>(13 días) |
| 283-2020-0-1310-JM-FC-01 | X |   |  |  | Pareja de la víctima                 | a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente.  | 11/03 – 15/05<br>(64 días) |
|                          |   |   |  |  |                                      | a) Prohibición al denunciado, de ejercer cualquier tipo de violencia, sean agresiones físicas, psicológicas, insultos,   | 29/03 – 15/05              |

|                          |   |   |  |  |                                       |  |                            |
|--------------------------|---|---|--|--|---------------------------------------|--|----------------------------|
| 249-2020-0-1310-JM-FC-01 | X |   |  |  | Conviviente y hermano de las víctimas | a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante   | 29/04 – 04/05<br>(5 días)  |
| 341-2020-0-1310-JM-FC-01 | X | X |  |  | Enamorado de la víctima               | a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la denunciante, a una distancia de 300 metros aproximadamente, de su domicilio o del lugar donde se encuentre. b) Prohibición de comunicación del denunciado hacia la agraviada, ya sea vía telefónica o electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. | 19/05 – 06/06<br>(18 días) |
| 335-2020-0-1310-JM-FC-01 | X | X |  |  | Padre de la víctima                   | a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante. b) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente.  | 31/05 – 4/06<br>(4 días)   |
| 307-2020-0-1310-JM-FC-01 | X |   |  |  | Conviviente de la víctima             | a) Prohibición al denunciado, de ejercer cualquier tipo de violencia, sean agresiones físicas, psicológicas, insultos, amenazas de cualquier índole, entre otros; b) Retiro del  | 01/06 – 16/06<br>(15 días) |

|                          |   |   |  |  |                              |  |                            |
|--------------------------|---|---|--|--|------------------------------|--|----------------------------|
| 281-2020-0-1310-JM-FC-01 | X |   |  |  | Conviviente de la víctima    | amenazas de cualquier índole, entre otros; b) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente. | (16 Días)                  |
| 273-2020-0-1310-JM-FC-01 | X | X |  |  | Ex conviviente de la víctima | a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente.  | 11/05 – 12/05<br>(1 día)   |
| 269-2020-0-1310-JM-FC-01 | X |   |  |  | Conviviente de la víctima    | a) Prohibición de acercamiento o proximidad de ambos con fines de agresión y el cese de manera inmediata de todo tipo de agresiones mutuas.                              | 17/04 – 06/05<br>(19 días) |
| 265-2020-0-1310-JM-FC-01 | X | X |  |  | Hermana de la víctima        | a) Prohibición de acercamiento o proximidad de la denunciada hacia la denunciante, con fines de agresión.  | 02/04 – 07/05<br>(34 días) |



**Tabla 1**

*Procesos de violencia familiar en el contexto del Covid-19, durante el periodo de abril a junio del 2022*

| <b>GUIA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS</b> |                                    |                    |                                |               |   |   |                           |
|---------------------------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------------------|---------------|---|---|---------------------------|
| <b>DATOS DEL EXPEDIENTE</b>           |                                    |                    |                                |               | <b>PARTES</b>                                 | <b>ETAPA PROCESAL</b>   |                           |
| <b>N°</b>                             | <b>TIPO DE VIOLENCIA INFLIJIDA</b> |                    |                                |               | <b>RELACION ENTRE EL AGRESOR Y LA VICTIMA</b> | <b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS AL CASO</b>   | <b>TIEMPO DEL PROCESO</b> |
|                                       | <b>FISICA</b>                      | <b>PSICOLÓGICA</b> | <b>PATRIMONIAL O ECONOMICA</b> | <b>SEXUAL</b> |   |   |                           |
| 1                                     | X                                  | X                  |                                |               | Esposo de la victima                          | a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante.   | 01/05 – 04/05 (3 días)    |
| 2                                     | X                                  | X                  |                                |               | Hijo de la victima                            | a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia el denunciante, a una distancia de 300 metros aproximadamente, de su domicilio o del lugar donde se encuentre.           | 05/04 - 29/04 (24 días)   |
| 3                                     | X                                  | X                  |                                |               | Esposo de la victima                          | a) Retiro del denunciado del domicilio el mismo que comparte con la victima; b) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros | 03/06 - 09/06 (6 días)    |

|   |   |   |  |   |                              |   |                         |
|---|---|---|--|---|------------------------------|---|-------------------------|
|   |   |   |  |   |                              | aproximadamente.  |                         |
| 4 | X |   |  |   | Hermano de la víctima        | a) Prohibición de acercamiento o proximidad de ambos con fines de agresión y el cese de manera inmediata de todo tipo de agresiones mutuas.                                     | 21/04 – 19/05 (28 días) |
| 5 | X | X |  | X | Ex conviviente de la víctima | a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la denunciante, a una distancia de 300 metros aproximadamente, de su domicilio o del lugar donde se encuentre. | 05/04- 13/04 (8 días)   |
| 6 | X | X |  |   | Tío de la víctima            | a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la denunciante, a una distancia de 300 metros aproximadamente, de su domicilio o del lugar donde se encuentre. | 11/05 – 14/05 (4 días)  |
| 7 |   | X |  |   | Ex conviviente               | a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante.   | 01/06 – 05/06 (4 días)  |

|    |   |   |  |  |   |   |                                  |
|----|---|---|--|--|---|---|----------------------------------|
|    |   |   |  |  | e de la<br>víctima                                | Oficiándose a la Comisaría de San Martín, a efectos que den cumplimiento de la presente resolución. b) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente. |                                  |
| 8  |   | X |  |  | Ex<br>conviviente<br>e de la<br>víctima           | a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante.   | 18/06 –<br>09/06<br>(1 día)      |
| 9  |   | X |  |  | Conviviente<br>e de la<br>víctima                 | a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante  | 08/05 –<br>18/05<br>(10<br>días) |
| 10 | X |   |  |  | Conviviente<br>y<br>hermano<br>de las<br>víctimas | a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante  | 29/04 –<br>04/05<br>(5 días)     |
| 11 | X | X |  |  | Enamorado<br>de la<br>víctima                     | a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la denunciante, a una distancia de 300 metros aproximadamente, de su domicilio o del lugar donde se  | 19/05 –<br>06/06<br>(18<br>días) |

|        |   |   |  |  |                           |   |                         |
|--------|---|---|--|--|---------------------------|---|-------------------------|
|        |   |   |  |  |                           | encuentre. b) Prohibición de comunicación del denunciado hacia la agraviada, ya sea vía telefónica o electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. |                         |
| 1<br>2 | X | X |  |  | Padre de la víctima       | a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante. b) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente.           | 31/05 – 4/06 (4 días)   |
| 1<br>3 | X |   |  |  | Conviviente de la víctima | a) Prohibición al denunciado, de ejercer cualquier tipo de violencia, sean agresiones físicas, psicológicas, insultos, amenazas de cualquier índole, entre otros; b) Retiro del denunciado                                | 01/06 – 16/06 (15 días) |

|    |   |   |  |  |                                      |  |                         |
|----|---|---|--|--|--------------------------------------|--|-------------------------|
|    |   |   |  |  |                                      | del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante  |                         |
| 14 | X |   |  |  | Conviviente de la víctima            | a) Prohibición al denunciado, de ejercer cualquier tipo de violencia, sean agresiones físicas, psicológicas, insultos, amenazas de cualquier índole, entre otros; b) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante                                   | 28/05 – 16/06 (20 días) |
| 15 | X | X |  |  | Padres de la víctima (menor de edad) | a) Prohibición al denunciado, de ejercer cualquier tipo de violencia, sean agresiones físicas, psicológicas, insultos, amenazas de cualquier índole, entre otros; b) Ordenar terapia psicológica por el periodo de 6 meses tanto para el denunciante, la denunciada y el menor hijo. | 15/05 – 28/05 (13 días) |
|    |   |   |  |  |                                      | a) Prohibición de  | 11/03 – 15/05           |

|    |   |   |  |  |                              |   |                         |
|----|---|---|--|--|------------------------------|---|-------------------------|
| 16 | X |   |  |  | Pareja de la víctima         | acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente.   | (64 días)               |
| 17 | X |   |  |  | Conviviente de la víctima    | a) Prohibición al denunciado, de ejercer cualquier tipo de violencia, sean agresiones físicas, psicológicas, insultos, amenazas de cualquier índole, entre otros; b) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente. | 29/03 – 15/05 (16 Días) |
| 18 | X | X |  |  | Ex conviviente de la víctima | a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente.   | 11/05 – 12/05 (1 día)   |
| 19 | X |   |  |  | Conviviente de la víctima    | a) Prohibición de acercamiento o proximidad de ambos con  | 17/04 – 06/05 (19 días) |

|    |   |   |  |  |                       |  |                         |
|----|---|---|--|--|-----------------------|--|-------------------------|
|    |   |   |  |  |                       | <p>fines de agresión y el cese de manera inmediata de todo tipo de agresiones mutuas.</p>                        |                         |
| 20 | X | X |  |  | Hermana de la víctima | <p>a) Prohibición de acercamiento o proximidad de la denunciada hacia la denunciante, con fines de agresión.</p> | 02/04 – 07/05 (34 días) |